

Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 16/2011

Lunes 27 de junio de 2011

SE REFUERZA EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA EN \$ 15 MILLONES

En el día de la fecha fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, con el objeto de reforzar las autorizaciones de gastos del Ministerio de Industria.

Se trata de la **Decisión Administrativa Nº 469/11**, mediante la cual se aprueba un incremento de **\$ 14,9 millones** en las autorizaciones para gastos corrientes del Ministerio de Industria, financiando dicho incremento a través de la reducción compensatoria de los créditos de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro (Transferencias a empresas privadas – Beneficio para Empresas Automotrices).

En los considerandos no se presentan los fundamentos específicos de la reasignación realizada, que representa un incremento del 2,3% del presupuesto vigente del Ministerio de Industria, que se destina a los siguientes programas y conceptos de gastos:

- **Actividades Centrales: + \$ 8,5 mill.** Las partidas más importantes que se refuerzan son Servicios Técnicos y Profesionales (+ \$ 3,9 mill.) y Alquileres y Derechos (\$ 1,8 mill.).
- **Actividades Comunes a Programas 17 y 56: + \$ 3,5 mill.** Pasajes y Viáticos (\$ 2 mill.), y Servicios Técnicos y Profesionales (\$ 1 mill.) son las principales partidas que se incrementan.
- **Programa 17 - “Definición de Políticas de Comercio Exterior”:** + \$ 2,4 mill. Se incrementan fundamentalmente las partidas Pasajes y Viáticos (\$ 1 mill.) y Servicios Técnicos y Profesionales (\$ 1 mill.).
- **Programa 56 – “Formulación y Aplicación de Políticas para la Industria”:** + \$ 0,5 mill.

La medida se realiza en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por dicho artículo, modificado en el año 2006 por la Ley Nº 26.124, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren la redistribución entre finalidades del gasto.